



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año IV

28 de Febrero de 1994

Núm. 22

## INDICE

<b>PROPOSICIONES NO DE LEY</b>	<b>Pág.</b>	<b>AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.</b>	<b>Pág.</b>
<b>RESOLUCIONES APROBADAS</b>			<b>496</b>
<b>PNL-119</b>		<b>PNL-128</b>	
<b>SOBRE GESTIONES ANTE LA COMPAÑIA TELEFONICA PARA LA COBERTURA DE LA TELEFONIA MOVIL EN TODAS LAS ISLAS Y PROYECTO DE RED REGIONAL DE REPETIDORES.</b>	<b>496</b>	<b>SOBRE DESARROLLO DE LAS PREVISIONES DEL CODIGO CIVIL EN EL TRAMITE DE ADOPCION.</b>	<b>498</b>
<b>RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS</b>		<b>PNL-132</b>	
<b>PNL-110</b>		<b>SOBRE SUBVENCION AL TRANSPORTE DE HARINA A LAS ISLAS MENORES, CARENTES DE FABRICACION INSULAR.</b>	<b>498</b>
<b>SOBRE SERVICIOS DE TELEVISION EN EL</b>		<b>PNL-133</b>	
		<b>SOBRE TRAMITACION DE LA MODIFICACION DE LOS ASPECTOS ECONOMICOS</b>	

DEL REGIMEN ECONOMICO Y FISCAL DE CANARIAS, ANTE LAS CORTES GENERALES.

Pág.  
500

M-8/I-25

SOBRE EL PLAN DE VIVIENDAS 1992-1995.

Pág.  
502

## MOCIONES

RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

M-7/I-19

SOBRE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL DIA DE CANARIAS Y LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LA COALICION POLITICA QUE SUSTENTA AL GOBIERNO.

501

## COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANARIAS

RESOLUCIONES APROBADAS

CG-10

SOBRE LA REESTRUCTURACION DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

503

## PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIONES APROBADAS

PNL-119

SOBRE GESTIONES ANTE LA COMPAÑIA TELEFONICA PARA LA COBERTURA DE LA TELEFONIA MOVIL EN TODAS LAS ISLAS Y PROYECTO DE RED REGIONAL DE REPETIDORES.

lizar en todas las islas con un nivel de cobertura mínimamente razonable dentro de cada una de ellas.

2.- Instar al Gobierno de Canarias para que elabore un proyecto de una red regional de repeticiones, que pueda ser utilizado por emisoras de radio y otros servicios que lo deseen, estudiando su viabilidad técnica y económica.

En la Sede del Parlamento, a 25 de febrero de 1994.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 62, de fecha 27 de septiembre de 1993).

### PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1993, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular, sobre gestiones ante la Compañía Telefónica para la cobertura de la telefonía móvil en todas las islas y proyecto de red regional de repetidores, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

### RESOLUCION

El Parlamento de Canarias acuerda:

1.- Instar al Gobierno de Canarias a que gestione con la Compañía Telefónica las soluciones necesarias para que la cobertura de la telefonía móvil se pueda uti-

RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

PNL-110

SOBRE SERVICIOS DE TELEVISION EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

### PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1993, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Mixto, sobre servicios de televisión en el ámbito de la Comunidad Autónoma, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

#### RESOLUCION

El Parlamento de Canarias, a través de la presente iniciativa, insta al Gobierno de Canarias a:

1.- Entablar urgentes negociaciones con el Ente Público RTVE al objeto de explorar las alternativas de cesión plena de la gestión del Segundo Canal (TVE-2) o creación inmediata por dicho Ente Estatal de un Tercer Canal autonómico, a gestionarse por la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Iniciar contactos con las televisiones privadas al objeto de ponderar la posibilidad de opciones concertadas que posibiliten alternativas concesionales tendentes a la implantación de dicho Canal autonómico.

3.- En su caso, desarrollar los estudios técnicos pertinentes para la creación normativa del Servicio Público de RTV de la C.A. de Canarias a los efectos de opciones de gestión directa, concertadas o concesionales en la prestación de dicho Servicio.

4.- Resolver entre dichas opciones, previa comunicación al Parlamento de Canarias, en el plazo más breve posible.

En la Sede del Parlamento, a 25 de febrero de 1994.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 57, de fecha 28 de julio de 1993).

#### ENMIENDAS

#### DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO.

##### A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario PSC-PSOE, a tenor de lo dispuesto en el artículo 163.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda de Modificación a la Proposición no de Ley sobre servicios de televisión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (PNL-110).

Modificar el texto de la Proposición no de Ley en los siguientes términos

#### TEXTO

El Parlamento de Canarias inste al Gobierno de Canarias para:

1.- Proceder a la aceleración de los trámites previstos para la constitución del Consejo de Administración de Radiotelevisión, de acuerdo con lo que se establece en la Ley de Radiodifusión y Televisión en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- El Consejo de Administración tendrá como función prioritaria establecer contactos con el ente de Radiotelevisión Española, a fin de estudiar la posibilidad de establecer un concierto para la cesión de un determinado número de horas de la emisión de la 2ª Cadena de TVE siempre y cuando el mismo responda a las exigencias básicas de tener un coste razonable y servir de vehículos en su programación al desarrollo de aquellos valores culturales, educativos, festivos y recreativos que ayuden a elevar el nivel formativo y el conocimiento mutuo de nuestro pueblo.

3.- Con el objetivo de mejorar la actividad de la televisión pública en Canarias, al margen de los resultados finales del proceso planteado en el punto anterior, insta al Gobierno de Canarias para que:

a) Estimule la plasmación de convenios, a lo largo del próximo año entre el propio Gobierno, Cabildos y Retevisión a fin de que se establezcan los necesarios convenios con las islas no capitalinas para el transporte de la señal desde la misma hasta los centros de Gran Canaria y Tenerife, de tal manera que a la mayor información se corresponda una inmediatez de la imagen.

b) Solicite de Televisión Española la agilización de las construcciones de las sedes de Gran Canaria y Tenerife, habida cuenta de la inadecuación e insuficiencia de las sedes actuales y el retraso habido hasta el momento en su puesta en marcha.

c) Solicite de Televisión Española el que favorezca e incremente la presencia anual en la programación nacional de espacios y de series realizadas en Canarias.

4.- Que realice las gestiones necesarias tendentes a firmar un convenio con el Instituto Oficial de Radiotelevisión, a fin de establecer una Delegación del mismo en Canarias para facilitar la formación de canarios en profesiones vinculadas a las diversas tareas a realizar, tanto en la radio como en la televisión pública y privada.

Canarias, a 17 de noviembre de 1993.- Fdo.: Augusto Brito Soto, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

(Registro de Entrada nº 2.043, de 17 de noviembre de 1993).

#### PNL-128

### **SOBRE DESARROLLO DE LAS PREVISIONES DEL CODIGO CIVIL EN EL TRAMITE DE ADOPCION.**

#### PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1993, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre desarrollo de las previsiones del Código Civil en el trámite de la Adopción, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

#### RESOLUCION

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que desarrolle las previsiones del Código Civil en materia de adopción, dictando una norma que regule el trámite administrativo correspondiente con criterios de rapidez, transparencia y favorecimiento del menor.

En la Sede del Parlamento, a 25 de febrero de 1994.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 79, de 12 de noviembre de 1993).

#### ENMIENDAS

### **DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-I.CAN.**

#### A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Iniciativa Canaria-I.CAN,

al amparo del artículo 163.2 del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente Enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario; PNL 128 sobre desarrollo de las previsiones del Código Civil en el trámite de la adopción.

Sustituir el texto de la PNL-128 por el siguiente:

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que desarrolle las previsiones del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de guarda, acogimiento y adopción de menores, dictando a tal efecto, las normas que regulen el trámite administrativo correspondiente con criterios de eficacia, que redunden en beneficio del menor.”

JUSTIFICACION: Las actuaciones de Comunidades Autónomas y entes locales en materia de guarda y acogimiento son más amplias que las propias de la adopción, conforme con los artículos 172 al 174 del Código Civil y 1828 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En materia de adopción de las competencias de las entidades públicas están reguladas en el artículo 176.2 del mismo código.

Canarias, 16 de noviembre de 1993.- Antonio González Viéitez, Portavoz del G.P. I.CAN.

(Registro de Entrada nº 2.044, de 17 de noviembre de 1993).

#### PNL-132

### **SOBRE SUBVENCION AL TRANSPORTE DE HARINA A LAS ISLAS MENORES, CARENTES DE FABRICACION INSULAR.**

#### PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1994, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular, sobre subvención al transporte de harina a las islas menores, carentes de fabricación insular, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

#### RESOLUCION

1.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que cumpla la Disposición Adicional del Decreto 116/1991, de 5 de junio, de la Consejería de Turismo y Transportes para que con carácter retroactivo al año 1991, arbitre las ayudas y subvenciones necesarias y suficientes al transporte de trigo y harina panificables, desde las islas de Gran Canaria y Tenerife hacia las restantes islas del Archipiélago, y así conseguir que el costo de producción del pan y sus derivados pueda ser homogéneo en toda Canarias.

Asimismo, insta al Gobierno de Canarias para que la industria panificadora de la isla de La Graciosa pueda acogerse a estas ayudas al transporte de harina desde Lanzarote, evitando así el triple costo del transporte en la formación del precio de un producto tan básico como es el pan.

2.- Instar al Gobierno de Canarias para que subvencione el transporte de trigo y harina desde las Islas Capitalinas a las restantes correspondientes al año 1991 y hasta el mes de junio de 1992.

3.- Que el Gobierno de Canarias, bien directamente, o a través del Gobierno del Estado, gestione ante Bruselas que las ayudas comunitarias a la importación a Canarias de trigos procedentes de territorios comunitarios, contempladas en el POSEICAN, tengan en cuenta el coste de la reexpedición de trigos y harinas panificables a las Islas no Capitalinas.

En la Sede del Parlamento, a 25 de febrero de 1994.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 91, de fecha 14 de diciembre de 1993).

#### ENMIENDAS

##### DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

###### A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 163 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al texto de la Proposición no de Ley del propio Grupo Parlamentario Popular, sobre subvención al transporte de harina a las islas menores, carentes de fabricación insular (PNL-132).

###### ENMIENDA DE MODIFICACION

A todo lo expuesto en la Proposición inicial hay que añadir la circunstancia de que en los ejercicios de 1989 y 1990 se otorgó subvención a los transportes de trigo a La Palma, Lanzarote y Fuerteventura según De-

creto 116/91, quedando su continuidad supeditada a ayudas a obtener en el POSEICAN. Como las mismas no están incluidas en esas normas comunitarias es preciso cumplir lo anunciado en aquel Decreto y restablecer la ayuda tanto para harina como para trigo.

El texto de la Proposición no de Ley debe decir:

“Instar al Gobierno de Canarias para que subvencione el transporte de la harina a las islas menores, carentes de fabricación, que son La Gomera y El Hierro, así como el transporte de trigo a La Palma, Lanzarote y Fuerteventura, con carácter retroactivo al año 1991 para que las panaderías o fábricas de harina, según los casos, en dichas islas, queden en igualdad de condiciones que las radicadas en las islas mayores.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 1994.- Fernando Fernández Martín, Portavoz Suplente del G.P. Popular.

(Registro de Entrada nº 143, de 24 de enero de 1994).

##### DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO.

###### A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario PSC-PSOE, a tenor de lo dispuesto en el art. 163.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda de Modificación a la Proposición no de Ley sobre subvención al transporte de harina a las islas menores, carentes de fabricación insular (PNL-132).

Modificar el Texto de la Proposición no de Ley en los siguientes términos:

###### TEXTO

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que cumpla la Disposición Adicional del Decreto 116/1991, de 5 de junio, de la Consejería de Turismo y Transporte para que, con carácter retroactivo al año 1991, arbitre las ayudas y subvenciones necesarias y suficientes al transporte de trigo y harina panificables, desde las islas de Gran Canaria y Tenerife hacia las restantes islas del Archipiélago, y así conseguir que el costo de producción del pan y sus derivados pueda ser homogéneo en toda Canarias.

Asimismo, insta al Gobierno de Canarias para que la industria panificadora de la isla de La Graciosa pueda acogerse a estas ayudas al transporte de harina desde Lanzarote, evitando así el triple costo del transporte en la

formación del precio de un producto tan básico como es el pan.

Canarias a 25 de enero de 1994.- Fdo. Augusto Brito Soto, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

(Registro de Entrada nº 155, de 25 de enero de 1994).

## **DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-I.CAN.**

### **A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario de Iniciativa Canaria-I.CAN, al amparo del art. 163.2 del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente Enmienda de Modificación a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular, sobre subvención al transporte de harina a las islas menores, carentes de fabricación insular (PNL-132).

Teniendo en cuenta que la subvención o ayuda del Gobierno de Canarias al transporte a las islas menores se extendía al trigo panificable y a la harina, es necesario enmendar la Proposición no de Ley del Grupo Popular.

### **ENMIENDA DE MODIFICACION**

1.- Instar al Gobierno de Canarias para que subvencione el transporte de trigo y harina desde las Islas Capitalinas a las restantes correspondiente al año 1991 y hasta el mes de junio de 1992.

2.- Que el Gobierno de Canarias, bien directamente, o a través del Gobierno del Estado, gestione ante Bruselas que las ayudas comunitarias a la importación a Canarias de trigos procedentes de territorios comunitarios, contempladas en el POSEICAN, tengan en cuenta el coste de la reexpedición de trigos y harinas panificables a las Islas no Capitalinas.

3.- Que hasta tanto no se consiga de la Unión Europea, el reconocimiento de la referida singularidad, el Gobierno de Canarias proporcione las ayudas necesarias al transporte de dichos productos desde julio de 1992.

Canarias, a 26 de enero de 1994.- Antonio González Viéitez, Portavoz del G.P. I.CAN.

(Registro de Entrada nº 160, de 26 de enero de 1994).

**PNL-133**

**SOBRE TRAMITACION DE LA MODIFICACION**

## **DE LOS ASPECTOS ECONOMICOS DEL REGIMEN ECONOMICO Y FISCAL DE CANARIAS, ANTE LAS CORTES GENERALES.**

### **P R E S I D E N C I A**

El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1993, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Centrista, sobre tramitación de la modificación de los aspectos económicos del régimen económico y fiscal de Canarias, ante las Cortes Generales, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

### **RESOLUCION**

El Parlamento de Canarias acuerda:

1. Mostrar su preocupación por la situación en que se encuentra la tramitación de la modificación de los aspectos económicos del REF, aun entendiéndolo positivo el primer aplazamiento que tuvo lugar con el fin de llegarse a un acuerdo sobre las enmiendas al articulado a la Proposición de Ley presentada por este Parlamento.

2. Solicitar que se agilice la aprobación de la modificación de los aspectos económicos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias ante la situación de grave crisis económica que se vive en el Archipiélago, sin posteriores retrasos tras el segundo aplazamiento solicitado por el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados.

3. Recabar, desde ahora, que el informe previo previsto en la disposición adicional tercera de la Constitución, se emita por este Parlamento tras la aprobación del texto por el Congreso y antes de su remisión al Senado.

4. Comunicar estos acuerdos a las Cortes Generales.

En la Sede del Parlamento, a 25 de febrero de 1994.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 91, de fecha 14 de diciembre de 1993).

**ENMIENDAS**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.**

## A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 163 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al texto de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Centrista, sobre tramitación de la modificación de los aspectos económicos del régimen económico y fiscal de Canarias, ante las Cortes Generales (PNL-133), para su debate en el Pleno Extraordinario del Parlamento de 16 de diciembre de 1993.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

La redacción debe quedar así:

El Parlamento de Canarias acuerda:

1.- Instar a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados a la agilización de la tramitación parlamentaria de la modificación de los aspectos económicos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, ante la situación de vacío legal y de grave crisis económica que vive el Archipiélago, sin pretender retrasos tras los sucesivos aplazamientos solicitados por los Grupos Parlamentarios Socialista y de Coalición Canaria en el Congreso de los Diputados.

2.- Recabar, desde ahora, que el informe previo previsto en la disposición adicional tercera de la Constitución, se emita por este Parlamento tras la aprobación del texto por el Congreso y antes de su remisión al Senado.

3.- Comunicar estos acuerdos a las Cortes Generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 1993.- José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, Portavoz del G.P. Popular.

(Registro de Entrada nº 2.250, de 15 de diciembre de 1993).

## MOCIONES

## RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

M-7/I-19

**SOBRE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL DIA DE CANARIAS Y LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LA COALICION POLITICA QUE SUSTENTA AL GOBIERNO.**

## PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1993, debatió la Moción del Grupo Parlamentario Socialista Canario, consecuencia de la Interpelación del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre la Campaña Institucional del Día de Canarias y la Campaña Electoral de la Coalición Política que sustenta al Gobierno, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Moción de referencia.

## RESOLUCION

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma para que en lo referente a la celebración del Día de Canarias se siga el siguiente procedimiento:

Informe al Parlamento, antes del 31 de marzo de cada año de cuantas acciones tenga previstas desarrollar para conmemorar el Día de Canarias con expresa mención:

De los mensajes publicitarios, logotipos, colores y de los criterios usados para la elección de los mismos.

De los publicistas y agencias de publicidad contratadas a tal fin.

De los soportes publicitarios que se contraten, de las empresas que los produzcan y de los medios que los publiquen o emitan dando cuenta del número, frecuencia y coste de los mismos.

De los instrumentos administrativos usados para la contratación de las personas físicas o jurídicas que han intervenido en todo el proceso.

En la Sede del Parlamento, a 25 de febrero de 1994.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 57, de 28 de julio de 1993).

## ENMIENDAS

**DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS AGRUPA-**

**CIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-AIC,  
CENTRISTA, MIXTO E INICIATIVA CANARIA-  
I.CAN.**

**A LA MESA DE LA CAMARA**

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Enmienda a la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista Canario, dirigida al Sr. Presidente del Gobierno, sobre la Campaña Institucional del Día de Canarias y la campaña electoral de la Coalición Política que sustenta el Gobierno (M-7/I-19).

**ENMIENDA DE MODIFICACION.**

El Parlamento de Canarias acuerda respaldar al Gobierno de la Comunidad Autónoma en lo referente a la Campaña Institucional del Día de Canarias en el año 1993, dado que su actuación en la misma ha sido considerada ajustada a derecho por resolución de la Junta Electoral Central de fecha 8 de octubre de 1993 en la cual, como elementos que avalan tal actuación se indica expresamente que la Campaña Institucional del Día de Canarias coincidía sustancialmente con las campañas realizadas por Gobiernos anteriores con motivo de tal celebración y que dicha actuación se produjo de buena fe y sin ánimo por parte del Gobierno de Canarias de influir en el electorado.

Canarias, a 26 de octubre de 1993.- G.P. Agrupaciones Independientes de Canarias-AIC, Centrista, Mixto e Iniciativa Canaria-I.CAN.

(Registro de Entrada nº 1.812, de 27 de octubre de 1993).

**M-8/I-25**

**SOBRE EL PLAN DE VIVIENDAS 1992-1995.**

**P R E S I D E N C I A**

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1994, debatió la Moción del Grupo Parlamentario Socialista Canario, consecuencia de la Interpelación del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre el Plan de Viviendas 1992-1995, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el cita-

do artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Moción de referencia.

**RESOLUCION**

El Parlamento de Canarias acuerda:

1. Adoptar las medidas de gestión imprescindibles para el cumplimiento en sus propios términos, tanto del II Plan Canario de Viviendas como del convenio suscrito con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes el día 21 de enero de 1992, teniendo como finalidad prioritaria la recuperación de los objetivos perdidos durante el primer bienio de desarrollo de los planes. En su caso, reforzar al máximo la gestión por parte de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, especialmente en el Régimen Especial.

2. Ejercer acciones encaminadas al desbloqueo de suelo apto a precio adecuado para la promoción de viviendas en Régimen Especial, Régimen General y Autoconstrucción, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Telde y, muy especialmente, en Las Palmas de Gran Canaria, en colaboración con la Consejería de Política Territorial y los Ayuntamientos.

3. Integrar plenamente a la Consejería de Política Territorial en todos los planes de creación de suelo, como departamento especialmente encargado de que en la norma de planeamiento se contemple la cesión de suelo para la creación de Patrimonio Público para Vivienda de Protección Oficial.

4. Continuar con mayor intensidad la labor encaminada la participación de los Ayuntamientos y Cabildos en el Plan de Vivienda y especialmente, en el Programa de Régimen Especial en venta.

5. Actualización del Régimen Especial en alquiler en aquellos municipios que, con los datos que obran de solicitudes baremadas lo necesiten, previa comunicación al Parlamento de Canarias.

6. Solicitar del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente la revisión de las ayudas a los distintos programas del actual convenio suscrito entre las administraciones Central y Autonómicas, manteniendo las ayudas inicialmente planteadas. Como consecuencia de la baja de los tipos de interés, las referidas ayudas se deben referir a subsidiar en puntos de interés.

7. Solicitar del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente que los convenios con las entidades de crédito -públicas y privadas- se clarifique y se fijen los tipos de garantía a exigir a los solicitantes, o bien se cree un Fondo Nacional de Segunda Garantía, al objeto de conseguir mayor participación de las entidades financieras.



8. Potenciar la Comisión de Seguimiento de las actuaciones calificadas por la Dirección General de Vivienda y hacer las gestiones oportunas ante las entidades bancarias, al efecto de conocer los créditos hipotecarios que realmente se conceden y circunstancias por las que se denieguen, con lo que en todo momento tendríamos conocimiento no sólo de las calificadas sino de las viviendas que finalmente obtienen la financiación. Y además, ante la diferencia existente entre las actuaciones calificadas y las financiadas debe hacerse un seguimiento minucioso exhaustivo de las solicitadas para calificar.

En la Sede del Parlamento, a 25 de febrero de 1994.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 8, de 19 de enero de 1994).

### ENMIENDAS

#### DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-AIC.

##### A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias-AIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda a la Moción del Grupo Parlamentario Socialista Canario, consecuencia de la interpelación del mismo grupo, dirigida al Gobierno, sobre el Plan de Viviendas 1992-1995 (M-8/I-25).

#### ENMIENDA DE MODIFICACION.

#### TEXTO

Ante las dificultades evidentes en el desarrollo del II Plan Canario de Vivienda, especialmente en lo que se refiere al régimen especial y con el objetivo del cumplimiento del mismo se insta al Gobierno a adoptar las siguientes medidas:

1.- Ejercer acciones encaminadas al desbloqueo de suelo apto, a precio adecuado, para la promoción de viviendas en régimen especial, régimen general y autoconstrucción, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Telde y muy especialmente en Las Palmas de Gran Canaria, en colaboración con la Consejería de Política Territorial y los Ayuntamientos.

2.- Continuar con mayor intensidad la labor encaminada a la participación de los Ayuntamientos en el Programa de régimen especial en venta.

3.- Actualización de los distintos programas del II

Plan Canario de Vivienda adaptando su cumplimiento a las necesidades actuales.

4.- Solicitar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente la revisión de las ayudas a los distintos programas, revisando el actual Convenio suscrito por dicho Ministerio. Manteniendo las ayudas inicialmente planteadas. Y dada la modificación a la baja de los tipos de interés, las ayudas se deben referir a subsidiar los créditos puntos de interés, ya que como actualmente está planteado, en algunos casos la ayuda o bien no existe o es exigua.

5.- Solicitar del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y medio Ambiente, que los convenios con las entidades de crédito bien pública, bien privadas se clarifique y se fije el tipo de garantías a exigir bien por los solicitantes o como últimamente se plantea un segundo fondo nacional o por Comunidades Autónomas al objeto de conseguir la real participación de las entidades financieras.

6.- Potenciar la Comisión de Seguimiento de las actuaciones calificadas por la Dirección General de Vivienda y hacer las gestiones oportunas ante las entidades bancarias al efecto de conocer los créditos hipotecarios que realmente se conceden y circunstancias por las que se deniegan, con lo que en todo momento tendríamos conocimiento no sólo las calificadas sino las viviendas que obtienen finalmente la financiación.

En Canarias, a 25 de enero de 1994.- El Portavoz Suplente, Alfredo Belda Quintana.

(Registro de Entrada nº 161, de 26 de enero de 1994).

## COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANARIAS

### RESOLUCIONES APROBADAS

#### CG-10

#### SOBRE LA REESTRUCTURACION DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

#### PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1993, debatió la Comunicación del Gobierno, sobre la Reestructuración de la Administra-

ción de la Comunidad Autónoma de Canarias, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

#### RESOLUCION

A la vista de la Comunicación del Gobierno, y una vez producido el debate correspondiente sobre la reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Parlamento acuerda:

1.- Que la reestructuración efectuada por el Gobierno se ajusta a las previsiones del Estatuto de Autonomía de Canarias, artículo 28 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y art. 2.3. de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Que dicha reestructuración responde a las prioridades para poner en práctica las diferentes políticas del Gobierno y tender a la consecución de las mejores prestaciones públicas con la mayor economía de medios, sentándose las bases de una futura reforma administrativa que permita mejorar la eficacia que la Administración pueda ofrecer en su actuación a los ciudadanos.

3.- El Gobierno deberá tener en cuenta la aplicación de los criterios de eficacia y racionalidad del gasto público anteriormente señalados una vez culminado el proceso de transferencia y delegación de competencias a los Cabildos y Ayuntamientos canarios, para operar, en su caso, las adaptaciones necesarias.

En la Sede del Parlamento, a 25 de febrero de 1994.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 69, de 22 de octubre de 1993).